



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE SEPTIEMBRE DE 2008	Suplemento 6886 D
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No. 23982

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO



LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 44 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE APOYO A CONTRIBUYENTES CON REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

**TERCERO.-** Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para incentivar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar su impuesto y con ello genera la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**CUARTO.-** Que con este programa se pretende apoyar a los contribuyentes que no han podido pagar el Impuesto Predial y que presentan adeudos del presente ejercicio fiscal y de ejercicios fiscales anteriores, a pesar de los programas de apoyo que se han ofrecido durante el primer semestre de este ejercicio fiscal.

**QUINTO.-** Que en este programa se diferencia aquellos contribuyentes morosos que han sido cumplidos en el pago, pero que en el ejercicio fiscal anterior (2007) por alguna razón excepcional no pudieron cumplir, de los contribuyentes morosos que presentan adeudos por más de un año de Impuesto.

Por lo que se aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **PROGRAMA DE APOYO A CONTRIBUYENTES CON REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

- a. A contribuyentes que adeudan el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se aplicará un descuento del 75% en multas y gastos de ejecución.
- b. A contribuyentes que adeudan el Impuesto Predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al 2007, (es decir, más de un año de adeudo), se aplicará un descuento del 50% en multas y gastos de ejecución.

**SEGUNDO.-** Para los predios con construcción, deberán presentar su recibo de pago de derechos por consumo de agua al día.

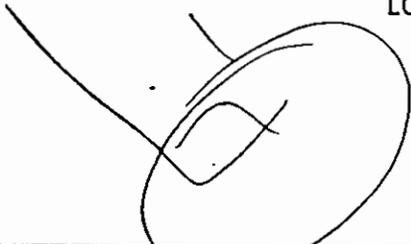
TERCERO.- El programa estará vigente del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

LOS REGIDORES



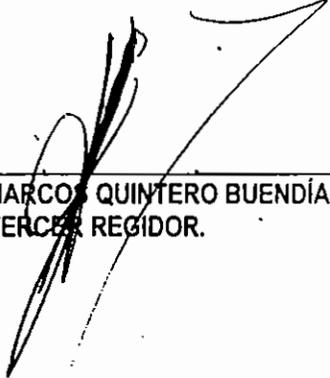
---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



---

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



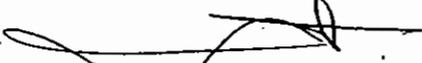
---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



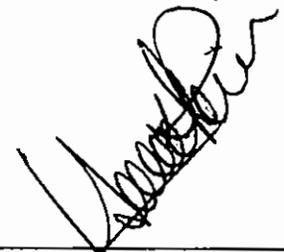
---

DR. FERNANDO CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.




---

LIC. ISOLDA ALDARE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.




---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.




---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.




---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR




---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR




---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.




---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL




---

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 23983

**ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
T A B A S C O

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 44 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA MULTIGENERA, S. A. DE C. V., LA INSTALACIÓN DE UN LOCAL EN EL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción I de la particular del Estado de Tabasco. En ese mismo sentido el artículo 38, tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que requieren del voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos que afecten al patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 126, inciso g, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo el servicio público de parques y jardines.

**TERCERO.-** Que atendiendo al Decreto de fecha 28 de octubre de 1999, por el que se reformó el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y a lo dispuesto en el Decreto número 027 publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6144 de fecha 25 de julio de 2001, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativas a la transferencia de funciones o servicios públicos que le correspondan a los ayuntamientos; mediante Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 15 de octubre del año 2002, el Ejecutivo del Estado otorgó al H. Ayuntamiento de Centro, la administración de los parques y jardines descritos en el anexo 2, del citado acuerdo, entre ellos, el Parque Lic. Tomás Garrido Canabal, del cual, en términos de la cláusula Novena, el Ejecutivo del Estado únicamente se reservó la administración del área que ocupa el Centro Cultural Ágora.

**CUARTO.-** Que la C. Martha Angélica Campos Silva, en calidad de accionista y representante legal de la empresa denominada Multigenera, S. A. de C. V., solicitó autorización para instalar en el Parque Tomás Garrido Canabal un local denominado Café Punta del Cielo, con servicios de alimentos, refrescos, antojitos, café, entre otros; con tecnología nueva a base de estructura metálica movable que no afecta la imagen urbana ni altera el paisaje del parque, toda vez que el diseño es correspondiente a la imagen de éste.

**QUINTO.-** Que la Empresa Multigenera, S. A. de C.V., se encuentra legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública número 26325, Libro número 316 de fecha 17 de abril del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 177 de la Ciudad de México Distrito Federal, LIC. Víctor Manuel Mancilla Guerrero, con la que se acredita la personalidad de la C. MARTHA ANGÉLICA CAMPOS SILVA, como accionista y representante legal de la empresa; así como sus estatutos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 379799 el día 12 de mayo de 2008.

**SEXTO.-** Que la Empresa Multigenera, S. A. de C.V., tiene por objeto la elaboración, procesamiento, transformación, empaque, exportación, importación, compra, venta y comercialización en general de todo tipo de alimentos, bebidas, vinos y licores e insumos naturales o no, para servir a la industria restaurantera, hotelera, turística y a comensales directa o indirectamente en todo el territorio nacional y todo lo que se relacione con el cocinado, empackado, embodegado y distribución de estos productos ya sea dentro de instalaciones propias, rentadas o concesionadas.

**SÉPTIMO.-** Que derivado de la solicitud formulada por la empresa Multigenera, S. A. de C. V., se llevaron a cabo diversas reuniones con personal de las direcciones de Fomento Económico, Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Asuntos Jurídicos, determinando la viabilidad de otorgar la autorización solicitada, tomando en cuenta la importante afluencia de personas que se registra en la zona y que con ello se daría mayor dinamismo a esa área del Parque Tomás Garrido Canabal; acentuando así la atracción turística, máxime que el diseño del local es con mesas al exterior que permite la convivencia con el medio ambiente y armonía con la naturaleza.

**OCTAVO.-** Que asimismo, la beneficiaria del contrato hará una inversión aproximada de \$1'500.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) además de que con dicha autorización generaría de cuatro a siete empleos directos.

**NOVENO.-** Que mediante dictamen emitido con fecha 27 de mayo de 2008, el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, determinó procedente la ubicación del establecimiento en el Parque Tomás Garrido Canabal, a un costado del estacionamiento aledaño a la Avenida Paseo Tabasco, Colonia Linda Vista de Esta Ciudad.

Por lo que en tal virtud y de conformidad con lo aquí expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal y a la C. C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante Contrato Administrativo se otorgue a la Empresa Multigenera, S. A. de C. V., representada legalmente por la C. Martha Angélica Campos Silva, autorización por un término de diez años contados a partir del día 1 de septiembre de 2008, para instalar un local denominado Café Punta del Cielo, con servicios de alimentos, refrescos, antojitos, café, entre otros, en el Parque Tomás Garrido Canabal, a un costado del estacionamiento aledaño a la Avenida Paseo Tabasco, Colonia Linda Vista de Esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** El establecimiento antes citado estará ubicado en forma georeferenciada en el lugar que específicamente le determine la autoridad municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización no exime a la beneficiaria de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones para instalar el local, ante las autoridades administrativas competentes.

**CUARTO.-** En el contrato que al efecto se celebre, deberá establecerse la contraprestación que la beneficiaria deberá pagar al Municipio, por concepto de la explotación del local y el uso de la vía pública.

**QUINTO.-** Asimismo y en observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el contrato deberán establecerse las facultades que al respecto tendrá la autoridad municipal y obligaciones que tendrá el titular de la autorización, ajustándose a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos de que realice los procedimientos legales correspondientes.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

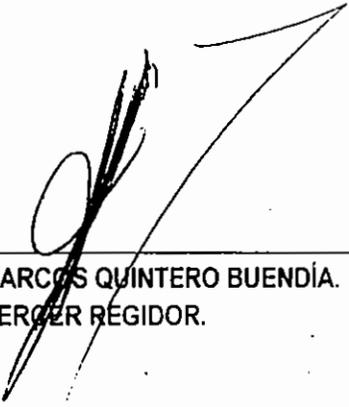
LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMÉR REGIDOR



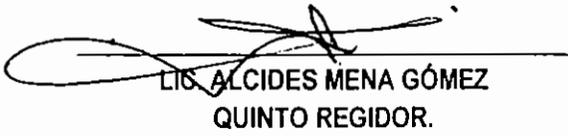
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR



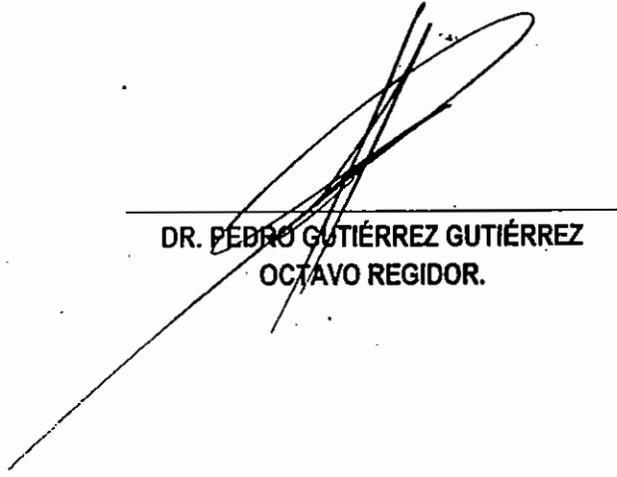
LIS. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



C. MIGUÉL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.

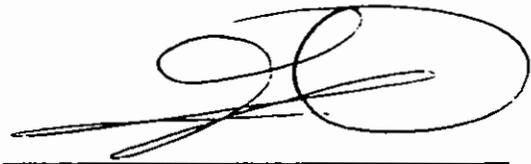


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.



---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 23984

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 44 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DE GESTORÍA DEL PANTEÓN DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO Y MEDELLÍN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA QUE PREVIA FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN I. MADERO CUARTA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que debido al crecimiento poblacional que nuestro Municipio ha tenido en los últimos 25 años, ha traído como consecuencia que la demanda de servicios haya crecido, a veces rebasando la capacidad de respuesta de la autoridad; por lo que incluso, el Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de ubicar nuevos predios para estar en posibilidades de prestar en forma eficiente este importante servicio; por lo cual se estima oportuna la concurrencia de particulares para la prestación del mismo, el cual sin duda contribuirá con los esfuerzos que la autoridad municipal viene realizando.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la evaluación hecha en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, en el Municipio se encuentran en función 10 panteones: 5 administrados por el Gobierno Municipal, 4 ubicados en villas y comunidades y 1 concesionado. Debido al crecimiento poblacional los panteones Central, Atasta y Tamulté de las Barrancas, se encuentran ocupados en su totalidad; por lo que en su estrategia "4.2.6

Estrategias para los Servicios Municipales", el actual Gobierno Municipal se ha propuesto mejorar el servicio de panteones.

**TERCERO.-** Que el C. Mateo de la Cruz Sánchez, Delegado Municipal de la Ranchería Medellín y Madero Cuarta Sección, mediante escrito de fecha 12 de junio de 2007 informo al Ejecutivo Municipal, que dentro de las diez obras prioritarias que en Asamblea Comunitaria determinó la comunidad, está considerada como urgente la creación del panteón, por lo que propuso la adquisición de un predio de 10 mil cuatrocientos metros cuadrados, y que la comunidad aportaría el cincuenta por ciento del costo.

**CUARTO.-** Que en el caso particular, la Ranchería Medellín y Madero Cuarta Sección, cuenta con una población aproximada de 750 habitantes, y las localidades más próximas son Medellín I. Madero Segunda Sección, Medellín y Madero Tercera Sección y la Ranchería Jolochero, en las que incluso ya es insuficiente la capacidad de respuesta para prestar este servicio.

**QUINTO.-** Que con posterioridad la comunidad mencionada integró el Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco, a través del cual se adquirió el predio que será destinado para el establecimiento del panteón de la comunidad, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, anexó a la solicitud correspondiente la siguiente documentación:

1. Contrato Privado de Compraventa y Cesión de Derechos de fecha 4 de septiembre de 2007, celebrado en su carácter de compradores por los CC. MATEO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, NARCISO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO, también conocido como MARCELINO SANTO PAREYRA, en representación de la Ranchería Medellín y Madero Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco y en su carácter de Presidente y Delegado Municipal Secretario y Tesorero, respectivamente del Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de centro, y como vendedora y cedente la señora MARÍA TERESA RAMÍREZ MÉNDEZ, certificado por la Lic. Adela Ramos López, Notaria Sustituta de la Notaría Pública número veintisiete del Estado, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, con la que acredita la propiedad del predio con una superficie de 1-04-68.93; con los límites y colindancias siguientes:

Al Noroeste, en dos medidas: 35.60 metros (treinta y cinco metros, sesenta centímetros), con propiedad de Ricardo Ramírez Méndez y 36.17 metros (treinta y seis metros, diecisiete centímetros), con callejón de Acceso de 3.00 metros de ancho,

Al sureste en 64.76 metros (sesenta y cuatro metros, setenta y seis centímetros) con propiedad de Carlos Ramírez Méndez;

Al Noreste, en 208.88 metros (doscientos ocho metros con ochenta y ocho centímetros) con propiedad de Galación de la Cruz Ramón; y

Al Suroeste, en dos medidas: 108.61 metros (ciento ocho metros con sesenta

y un centímetros), con Callejón de acceso de 4.00 metros (cuatro metros) de ancho y 99.85 metros (noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros) con callejón de acceso de 2.00 metros de ancho.

2. Plano de localización del predio descrito en el punto que antecede, propiedad del Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en el Ejido Francisco I. Madero y Medellín, cuya superficie es de **1-03-92.24 m<sup>2</sup>**.
3. Plano "Lotificación", que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.
4. Documentación catastral del predio antes descrito.
5. Copia de identificación de los integrantes del Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Que según Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial con folio 0001515 expedida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, la superficie del predio es de **1-03-92.24 has.**, y las medidas de los límites y colindancias antes citadas, derivado de la verificación física respectiva, son las siguientes:

Al Noroeste, en dos medidas: 35.24 metros (treinta y cinco metros, veinticuatro centímetros), con propiedad de Ricardo Ramírez Méndez y 35.75 metros (treinta y cinco metros, setenta y cinco centímetros), con callejón de acceso de 4.00 metros de ancho;

Al sureste en 65.47 metros (sesenta y cinco metros, cuarenta y siete centímetros) con propiedad de Carlos Ramírez Méndez;

Al Noreste, en 204.77 metros (doscientos cuatro metros con setenta y siete centímetros) con propiedad de Galación de la Cruz Ramón; y

Al Suroeste, en dos medidas: 111.10 metros (ciento once metros con diez centímetros), con callejón de acceso de 4.00 metros (cuatro metros) de ancho y 99.10 metros (noventa y nueve metros con diez centímetros) con callejón de acceso de 2.00 metros de ancho.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de los artículos 126, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Ayuntamiento está facultado para prestar el servicio público de panteones; asimismo, conforme a los artículos 129 y 130 de la misma Ley, dicho Órgano de Gobierno puede autorizar mediante contrato administrativo de concertación, la prestación de servicios públicos que estén a su cargo.

**OCTAVO.-** Que el artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus párrafos quinto y sexto, señala que toda acción u obra como lo es la utilización del suelo con actividades urbanas, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, deberán cumplir sin excepción las disposiciones que se marquen en los programas vigentes, así como lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y en las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes.

Asimismo prevé, que los cambios de uso del suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso del suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

**NOVENO.-** Que atento a lo señalado en la parte final del considerando anterior, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con fecha 30 de junio del 2008, emitió el estudio positivo de factibilidad de uso del suelo, tomando en cuenta el crecimiento de la población, y la necesidad de servicios de la misma, en el que determina que es factible otorgar el cambio de uso del suelo del predio objeto de este acuerdo, mismo que se somete a la consideración del Honorable Cabildo.

**DÉCIMO.-** Que por su parte, el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 130, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de /lotes, bóvedas y nichos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por su parte, el artículo 7, del Reglamento citado en el párrafo anterior, faculta al Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el precepto 67 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, se anexa la opinión técnica de la Coordinación de Salud Municipal, con número de oficio CS/PCRS/079/2007 de fecha 09

de agosto de 2007; dictamen de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS), con número de oficio CGSAS/1247/2008, de fecha 08 de julio de 2008; dictamen emitido por la Coordinación de Medio Ambiente del Municipio de Centro con número de oficio CMA/0548/07, de fecha 05 de diciembre del 2007, y dictamen técnico de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales con número de oficio DOASM/2159/2008, de fecha 24 de abril de 2008.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que las especificaciones del servicio son inhumaciones en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 2 metros en donde podrán construirse bóvedas para 2 gavetas que ocuparán igual número de restos humanos, las que serán de block macizo de 10 x 20 x 40 centímetros, sellado completamente, y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se colocará una lápida y éstas deberán ser uniformes, a todas las demás; las fosas serán delimitadas e identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa.

Las fosas serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.60 metro de profundidad, sin separación entre cada fosa.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de acuerdo a la solicitud formulada por del Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco, a través del Delegado Municipal, previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro; operarán los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad.

El panteón se ubicará en la Carretera principal margen derecha del Río Jolochero Municipio de Centro, Tabasco. Mismo que tendrá una extensión de 1-04-68.93 has.

El Panteón contará con las siguientes instalaciones: capilla ecuménica, estacionamiento, salas, jardines, avenidas, que cumplan con los requerimientos de la afluencia de visitantes, y oficinas.

El Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco, asume el compromiso de brindar un servicio eficiente a la población.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, la Comisión edilicia de Servicios Municipales, ha determinado la conveniencia de otorgar

mediante contrato administrativo de concertación, autorización PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que toda vez que como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo estará destinado a la prestación de un servicio público, en un predio de propiedad privada y en virtud de que, atendiendo al uso o destino a que estará afecto, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población; se propone cambiar el uso del suelo actual de dicho predio, que es de reconversión agropecuaria, por el de servicios, e incorporarlo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, establecerle como destino la prestación del servicio público de panteón, en tanto que estará destinado a la realización de una actividad técnica organizada tendiente a satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente una necesidad colectiva.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco para que previa firma del Contrato Administrativo de Concertación correspondiente, preste el servicio público de panteón en la Ranchería Medellín I. Madero Cuarta Sección, Centro, Tabasco, en el predio de su propiedad descrito en el artículo cuarto de este Acuerdo. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido de que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

**TERCERO.-** Toda vez que el uso del suelo en el que se ubica el predio objeto de este Acuerdo actualmente es de reconversión agropecuaria y la obra que se construirá en el mismo corresponde a un servicio urbano, se aprueba el dictamen positivo de uso de

suelo emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y por ende, se autoriza el cambio de uso de suelo de dicho predio, de reconversión agropecuaria a servicios, superficie que queda integrada al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.-** Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio con una superficie de **1-03-92.24 has.**, citado en el considerando sexto de este Acuerdo; con los límites y colindancias siguientes:

Al **Noroeste**, en dos medidas: 35.24 metros (treinta y cinco metros, veinticuatro centímetros), con propiedad de Ricardo Ramírez Méndez y 35.75 metros (treinta y cinco metros, setenta y cinco centímetros), con callejón de acceso de 4.00 metros de ancho;

Al **Sureste** en 65.47 metros (sesenta y cinco metros, cuarenta y siete centímetros) con propiedad de Carlos Ramírez Méndez;

Al **Noreste**, en 204.77 metros (doscientos cuatro metros con setenta y siete centímetros) con propiedad de Galación de la Cruz Ramón; y

Al **Suroeste**, en dos medidas: 111.10 metros (ciento once metros con diez centímetros), con callejón de acceso de 4.00 metros (cuatro metros) de ancho y 99.10 metros (noventa y nueve metros con diez centímetros) con callejón de acceso de 2.00 metros de ancho.

**QUINTO.-** Se otorga al Comité de Gestoría del Panteón del Ejido Francisco I. Madero y Medellín, del Municipio de Centro, Tabasco, un término máximo de 180 días para el establecimiento de los elementos citados en los incisos a, d, y f, del artículo 15 del Reglamento de Panteones. Los demás elementos característicos a que dicho numeral se refiere, sin perjuicio de que están considerados en el plano del panteón, podrán ser establecidos en forma progresiva conforme al desarrollo del proyecto.

**SEXTO.-** A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse las inscripciones correspondientes en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en éste último, en las secciones de propiedad inmobiliaria y programas de desarrollo urbano.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

LOS REGIDORES



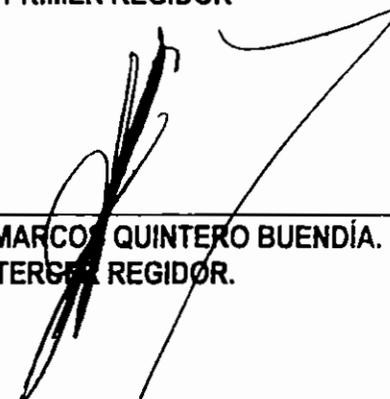
---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



---

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



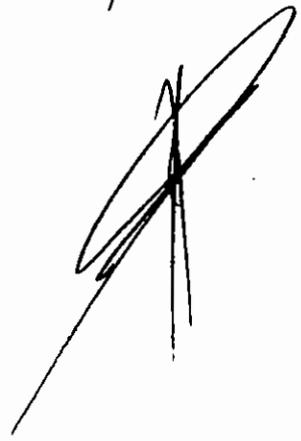
---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



*g*

*[Handwritten signature]*

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.

*[Handwritten signature]*

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.

*[Handwritten signature]*

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.

*[Handwritten signature]*

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.

*MB*

*[Handwritten signature]*

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

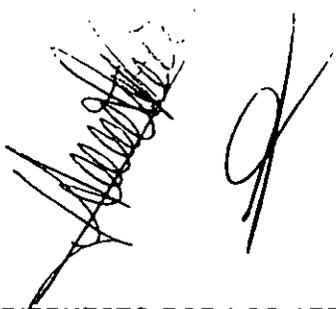
*[Handwritten signature]*

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



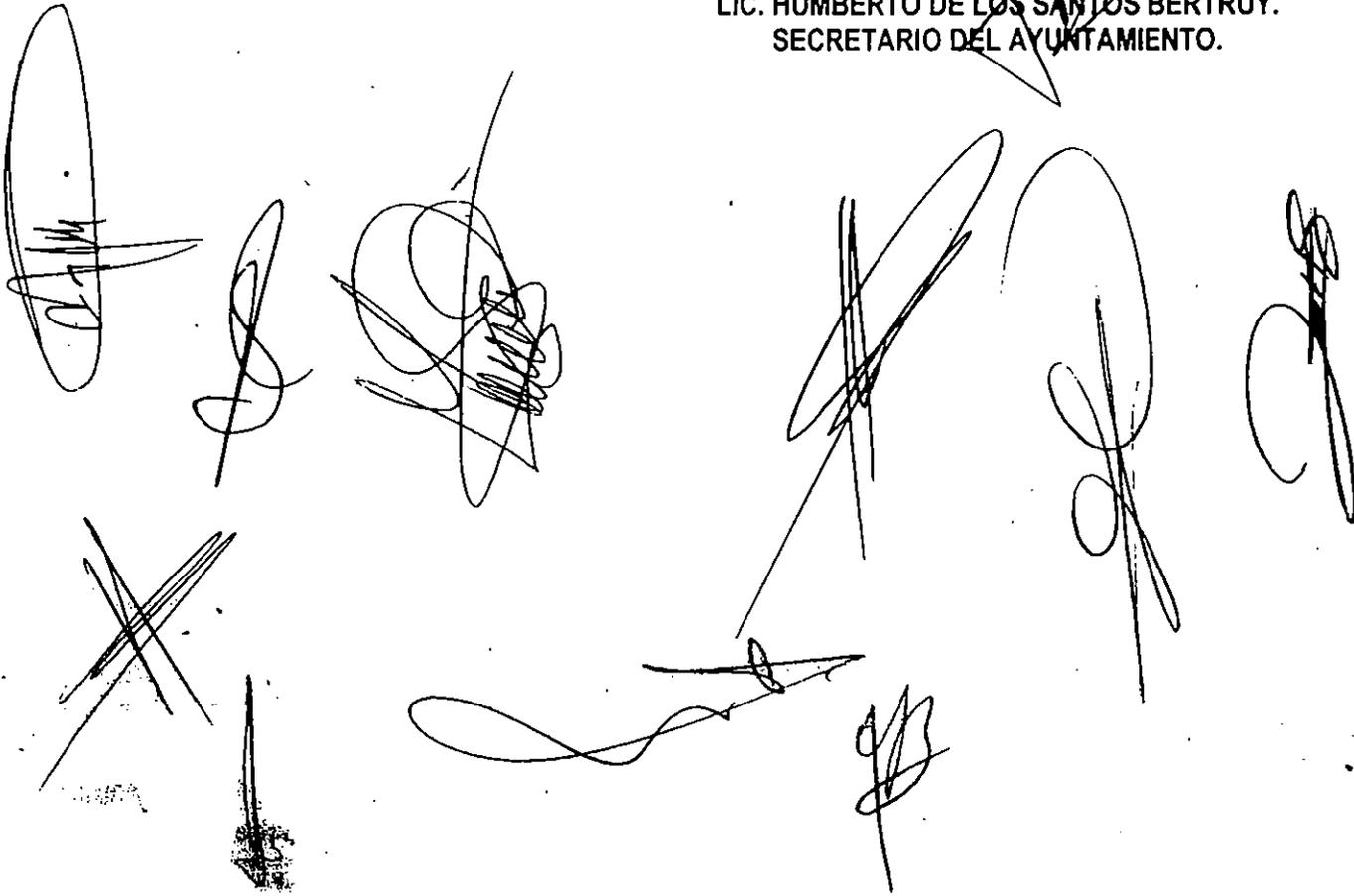
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

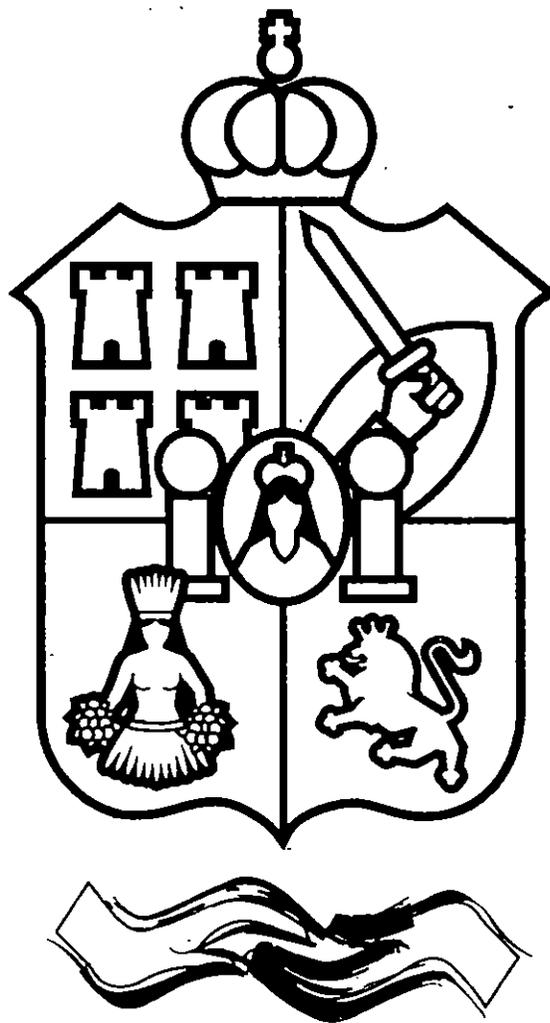


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





# TABASCO

*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.